ial no

2.=EI

desde

ieja.

urgos.

an de-

mbres

s den-

na de

nzalez

carre-

ñas á

á Vi-

hayan

rse, y

entre-

e Ene-

P. O.,

RES.

erme-

lones,

(antes

y 25,

Reina,

una á

o Sr.

5

r con

bolas

Con-

ecreo

rgos.

-6

en de

soro,

29, y

s tro-

sos.

do en

10 de

que

se ha-

gusto

3-8

NCIAL,

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10.65 Por tres id.... 6

Un número... 0°25

# BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 24)

#### GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Edicto de rectificacion.

D. Enrique de Ureña y Barthé,
 Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado en el dia de hoy por D. Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, y apoderado legal de D. Cayetano Garay y Rivacoba, que lo es de Arciniega (Alava), una instancia de rectificacion para la mina nombrada La Soledad, de mineral de plomo, que fué inscrita al núm. 1004, manifestando en ella que de la quinta estaca en direccion Oeste se medirán 600 metros hasta la sexta estaca, en vez de 50 metros que expresaba en la solicitud de registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que sean procedentes, puesto que la citada rectificacion ha sido admitida para que conste en el expediente de su referencia.

Burgos 22 de Enero de 1892.

Enrique de Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de 1.ª enseñanza correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico un considerable número de Ayuntamientos de esta provincia, se les previene que si en lo que resta de mes no llenan este importante servicio, en los primeros dias de Febrero y por la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia se procederá á mandar delegados especiales de apremio que intervengan los fondos municipales en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 23 de Enero de 1892. El Gobernador interino, Presidente, Enrique de Ureña.—P. A. de la J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Enero de 1892.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin, y Arquiaga, diose lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en que se expresa que aquel Centro superior ha remitido á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia la instancia elevada por la Diputacion provincial al Ministerio de Fomento en solicitud de que se repueblen los montes publicos de la Brújula y los pinares del partido judicial de Salas de los Infantes: la Comision acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Diose lectura de otra comunicacion de la misma autoridad superior de la provincia trasmitiendo la Real órden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 6 del actual, en que ha sido confirmada la resolucion apelada de esta Corporacion por la cual se declararon nulas las elecciones de Concejales verificadas en Revilla Vallejera en 9 de Agosto último; y la Comision acordó quedar enterada.

Diose cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Sr. Rector del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos, fechada en 13 del corriente, en que se interesa que se trasmitan al Alcalde de Palacios de la Sierra instrucciones para que el Ayuntamiento de su presidencia no incluya en el alistamiento para el reemplazo de este año á Fileto Martinez Zubiaga por ser religioso de dicha Congregacion y exceptuado en tal concepto del servicio militar por virtud de la Real órden de 9 de Noviembre de 1887; y la Comision, acordó contestar que al Ayuntamiento corresponde resolver en primer término sobre dicha cuestion con arreglo á lo dispuesto por el art. 48 de la ley de reemplazos, sin que la Comision pueda prejuzgar el asunto ni adoptar resolucion alguna á no ser en el caso de que se apele del fallo que dicte la Corporacion municipal en virtud de sus atribuciones legales.

Diose así bien cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion dirigida á su autoridad por el Sr. Juez de Instruccion de Castrogeriz en 12 del corriente interesando que se le manifleste si obra en poder de esta Comision el expediente de elecciónes municipales celebradas en el pueblo de Valles en 6 de Setiembre último, y que en caso afirmativo se remita á dicha autoridad judicial una certificacion referente á la constitucion de la mesa y del escrutinio verificado en la eleccion mencionada; y la Comision acuerda contestar que con fecha 31 de Octubre último se remitió el expediente de que queda hecho mérito al Gobierno civil para que se elevara al Ministerio de la Gobernacion en virtud de la alzada interpuesta contra el acuerdo de esta Comision en que se declaró la nulidad de dicha eleccion.

No habiendo podido obtenerse en esta plaza ni en la de Santander la letra de 497'40 pesetas sobre Buenos Aires á pesar de las diferentes gestiones que se han practicado al efecto con el fin de cumplir la Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 6 de Noviembre último y trasmitida por el Sr. Gobernador en 11 del propio mes, en que se disponia que se girase dicha cantidad en favor de Ricardo Salazar Estramiana, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina para el reemplazo de 1888, que reside en el expresado punto de Buenos Aires, como sobrante de la redencion de su suerte: la Comision acuerda que se libre dicha suma al Ministerio de la Gobernacion con deduccion del importe de su giro, á fin de que aquel departamento ministerial pueda hacerla llegar por conducto del Ministerio de Estado al repetido mozo.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial sobre la instancia del jóven Juan Gutierrez Romero, de 17 años de edad, que salió de dicho asilo benéfico el 10 de Agosto último á la compañia de D. Guillermo Garcia, vecino de Lerma, á cuyo servicio ha estado hasta el dia 11 del corriente, en solicitud de que se le autorice para sentar plaza en el Regimiento Caballeria de España, de guarnicion en esta ciudad, en cuyo informe se expresa que no hay inconveniente en que se le conceda el permiso que solicita: la Comision acuerda otorgársele.

Diose cuenta del oficio de D. Genaro Millan Monton, apoderado de la Diputacion provincial en Madrid, fechado en 15 del actual, en que manifiesta que el Banco de España no ha puesto reparo á su solicitud de entrega de acciones y dividendos atrasados que pertenecen á esta Corporacion y hace reflexiones relativas á dicho asunto; y la Comision acuerda quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en Zazuar el dia 6 de Diciembre último en los dos Colegios en que se dividió aquel distrito titulados Casa consistorial y calle Real, del que resulta que en el dia de la votacion no se presentó protesta ni reclamacion alguna, apareciendo en el acta de escrutinio general del dia 10 de dicho mes consignada la que presentó por escrito el candidato D. Cirilo Duque, consistente en que se faltó á la órden del Sr. Gobernador publicada en el Boletin oficial de la provincia de que la nueva eleccion se verificase en el número, forma y manera en que habia tenido lugar la anterior de Mayo, al practicarse en dos distritos, siendo así que la anterior habia tenido lugar en uno, por lo cual pedia que se declarase la nulidad de la misma, y que á los cinco dias de publicada la lista de los proclamados ó sea el 15 de Diciembre se formuló por D. Ignacio Hernando Aguilera y por D. Ignacio Aguilera, Peña, vecinos de aquella villa, otra protesta contra la validez de la eleccion por haberse depositado las papeletas de votacion no en una urna, sinó en un farol deteriorado, al cual faltaba un cristal, y en que se hallaban al descubierto las papeletas, así como contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Gerónimo Lopez por haber sido rematante del arbitrio de la correspondencia de aquella villa en el año económico de 1888-89, sin que hubiera satisfecho el importe del remate: la Comision acuerda desestimar las protestas de que queda hecha referencia.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Antonio Anton Franco, domiciliado en Cardeñajimeno, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel pueblo le niega el derecho á las suertes de leñas

en razon à que le despidieron de vecino no obstante sufragar los recargos municipales: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion expresiva del concepto en que figura en el empadronamiento el recurrente, para en su vista informar lo que proceda.

Para informar lo que proceda respecto de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Pascual Alvarez alzándose de la providencia del Alcalde de Hoyales de Roa en que se le niega el derecho á los aprovechamientos de leñas de que disfrutan los vecinos, bajo el fundamento de que no tiene este carácter: la Comisión acuerda reclamar al Alcalde certificacion expresiva del concepto en que figura el reclamante en el padron de vecinos.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Brivies-ca correspondiente al año económico de 1885-86, rendida por el Alcalde D. Marcelino de la Puente: la Comision acuerda que se reclamen del Alcalde tres pólizas de peseta y 21 sellos móviles de 10 céntimos para reintegrar dichos documentos.

Para resolver lo procedente respecto de la instancia, remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Lucas Benito y otros tres vecinos de Pradoluengo alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se concede á D. Lorenzo Martinez el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente titulada nueva en aquella localidad, asi como las pluviales que discurren por la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo: la Comision acuerda que se remita la expresada instancia al Alcalde de Pradoluengo para que emita su informe en cumplimiento de lo que dispone el art. 140 de la ley municipal vigente y la devuelva con copia certificada del acuerdo apelado y cuantos antecedentes existan relativos á la concesion impugnada.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el negociado y la Secretaría, que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas de gastos carcelarios del partido judicial de Briviesca correspondientes á los años económicos de 1886-87, 1887 -88 y 1888-89 para que sean contestados en el término de 15 dias, ordenando al Alcalde remita para el reintegro de la primera tres pólizas de peseta y 26 sellos móviles; de la segunda tres pólizas y 23 sellos móviles; y de la tercera tres pólizas y 24 sellos móviles.

No habiéndose presentado ningun aspirante á la plaza de maestro carpintero del Colegio de sor-

do-mudos y de ciegos de esta ciudadá pesar de haber trascurrido con exceso el plazo concedido al efecto en el anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia de 24 de Noviembre del año último, la Comision acuerda que se anuncie nuevamente en dicha publicacion oficial.

Visto lo manifestado por el Director de carreteras provinciales respecto de las herramientas inutilizadas de aquella dependencia, y proponiendo que se anuncie una segunda subasta bajo las mismas condiciones que se verificó la primera, sin otra variacion que la de rebajar el tipo en un 25 por 100, ó lo que es lo mismo que este sea como mínimo el de 71 pesetas 67 céntimos: la Comision acuerda aprobar lo propuesto por el expresado funcionario facultativo, que se anuncie un segundo remate en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo expresado, señalándose para su celebracion el dia 25 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, y designando para que asista al acto en representacion de la Provincia al Dipulado Sr. Arquiaga.

Vista el acta de comprobacion del replanteo del trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de la de Burgos á San Isidro de las Dueñas por Villaldemiro al puente de Zarzosa, firmada por el Director de carreteras provinciales y por el contratista de dicho trozo D. Lucio Campo Palacin: la Comision acuerda aprobar el acta referida y que se una al expediente de remate para que obre los efectos consiguientes.

Examinada el acta de comprobacion del replanteo del trozo 2.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de la de Burgos à San Isidro de Dueñas por Villaldemiro al puente de Zarzosa, firmada por el Director de carreteras provinciales y por el contratista D. Jorge Salas y Porras: la Comision acuerda aprobar el acta referida y que se una la misma al expedientr de su razon para que obre los efectos consiguientes.

En el expediente sobre ingreso provisional en la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad de los niños Teresa y Baldomero Emilio Nebra Perez, de 11 y 7 años de edad respectivamente, hijos legítimos de Andrés Nebra, ya difunto, y de Ecequiela Perez Bueno: resultando que á virtud de acuerdo de esta Comision de 19 de Setiembre de 1891 se dirigió oficio á la Diputacion provincial de Zaragoza, por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, invitándola á que se hiciera cargo de los niños expresados y á que abonara los gastos de estancias causadas en la Casa de Beneficencia de esta Ciudad, toda vez que estaba de-

mostrado con los oportunos documentos que dichos niños eran naturales de aquella Ciudad y sus padres habian residido en la misma por espacio de 20 años, siendo por tanto aquella Diputacion la obligada legalmente á recogerlos y ampararlos, cuyo oficio se reprodujo en 19 de Noviembre último; y considerando que á pesar del tiempo trascurrido no se ha servido aquella Diputacion dar contestacion alguna á la de esta provincia, la Comision acuerda que se reproduzca nuevamente la comunicacion de que queda hecha referencia.

Accediendo á lo solicitado por D. Paulino Alvarez Cerda, vecino de Bilbao: la Comision acuerda que se le entreguen los niños Felicio y Avilio, huérfanos de padres, que se hallan en el Hospicio provincial, para llevarlos á su compañia con el objeto de sostenerlos y educarlos.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Rubena en que pide se conceda á dicho Ayuntamiento el plazo de 20 dias para satisfacer el segundo trimestre de la cuota provincial del ejercicio corriente, fundándose en que en dicho tiempo podrá realizar la cobranza del repartimiento vecinal: la Comision acuerda no haber Ingar á lo solicitado.

Se

re

ce

CU

of

ci

pa

tr

pı

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Director del Manicomio de Zaragoza interesando que se abonen por los fondos de esta provincia las estancias que devengue en aquel establecimiento el presunto demente Felipe Cortazar Marroquin, natural de Fuentebureba: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde certificacion de los bienes que tenga amillarados Anselmo Cortazar, ó negativa en su caso, informando dicha autoridad local y el Regidor síndico lo que les conste acerca del estado de fortuna del mencionado sugeto.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio de D. José Balbás, comisionado de apremio que ha sido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, en solicitud de que se ordene al Alcalde ingrese en la Depositaría provincial el importe de las dietas devengadas por él: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nulos los acuerdos tomados en el expediente, y que el Ayuntamiento resuelva con vista de la siguiente liquidacion formada por los libros de Contaduría de las cantidades satisfechas por los Avuntamientos de los años que se expresa;

			DIFERENCIAS.	
Años.	Cuota.	Ingresado.	Ingresado de menos.	Ingresado de mas.
1870-71	2339	1169.50	1169'50	))
1871-72	1802'80	2070 90	»	268'10
1872-73	1933.73	1384'83	548'90	))
1873-74	2325'60	n	2325 60	)
1874-75	1680'88	700	980.88	))
1875-76	1944'14	1925	19'14	))
1876-77	2053.16	1650	403'16	))
1877-78	1942.50	))	1942.50	))
1878-79	2020 50	24	1996.50	))
1879-80	1993'30	2154'74	»	161.14
			9386'18	429'24
Deducido de lo ingresado de de mas	429'24			
Resulta un líquido de	8956.94			
Por cuenta de él han ingresado teriores	729'79			
Queda el descuento de	8227'15			

El Sr. Gutierrez, Presidente, manifestó que en cumplimiento del encargo que la Corporacion le habia dado se ha enterado de las condiciones con que la sociedad de Seguros mútuos de edificios de esta Capital admite el seguro de las casas, y que de sus noticias resulta que en dicha Compañía segun sus estatutos no pueden asegurarse los que se hallan en construccion, como sucede con el que se está levantando para Beneficencia provincial; pero que los demás de la provincia, como sucede con el Palacio provincial, con el edificio de San Agustin que ocupa el Colegio de sordo-mudos, y con el del Consulado, pueden asegurarse en dicha sociedad, aun cuando en alguno de ellos sea de gas el alumbrado; y la Comision acordó quedar enterada, que se oficie al Sr. Presidente de la sociedad mencionada de Seguros mútuos de edificios de esta Capital para que se aseguren en ella los tres edificios expresados, fijándose antes el valor con que deben figurar en el seguro, y que se traiga el expediente para la sesion próxima á fin de determinar lo que sea procedente respecto al seguro del nuevo edificio en construccion destinado á la Beneficencia provincial.

docu-

n na-

y sus

mis-

endo

on la

erlos

epro-

timo;

r del

ervi-

ntes-

ovin-

10 80

omu-

a re-

por

no de

que

ovin-

pañia

edu-

el Sr.

o del

ide se

to el

cer el

pro-

, fun-

empo

el re-

nision

soli-

da en

ud de

nico-

o que

esta

even-

to el

rtazar

tebu-

ue se

acion

lara-

ativa

a au-

ndico

stado

geto.

e ins-

José

remio

mien-

n so-

calde

ovin-

even-

uerda

en el

clarar

en el

mien-

ruien-

os li-

canti-

unta-

resa;

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 18 de Enero de 1892. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Aranda de Duero.

 D. Julian Molinero y Riaño, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Fermin Nuñez Gabriel y Gaspar Lopez Gonzalez, vecinos de Quemada, en la causa criminal que se les ha seguido, y á otro, sobre lesiones, se les embargaron los bienes siguientes:

Bienes de Fermin Nuñez.

Una fanega de trigo morcajo, tasada en 8 pesetas.

Otra de avena, en 4'50. Un taburete viejo, en 0'50.

Una tierra al pago de la Palomera, de una fanega, en 100.

Otra en la Calabaza, de 3 celemines, en 25.

# Bienes de Gaspar Lopez.

Una casa á la calle del Castellar, núm. 8, tasada en 600 pesetas.

Una tierra al pago de Valdegallina, de 12 áreas, en 100.

Otra á la Casilla, de 18 áreas 75 centiáreas, en 75.

Otra al Hoyo pinar, de 15 áreas 25 centiáreas, en 125.

Otra á las Majadas, de 3 áreas 25 centiáreas, en 50.

Otra en id., de 11 áreas 25 centiáreas, en 75.

Otra en id., de 3 áreas 75 cen-

tiáreas, en 50. Una viña al pago del Campo, de 300 cepas, en 125.

Otra al Llano, de 180, en 60. Otra al Cascajo, de 200, en 75.

Otra á Carreontoria, de 300 en 225.

Otra al Cascajo, de 200, en 75. Cuyos bienes, radicantes en jurisdiccion de Quemada, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho Quemada el dia 9 del próximo Febrero y hora de las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Enero de 1892.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Baciero.

#### Villarcayo.

 D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 11 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, de las fincas que se expresará, embargadas á Celestino Fernandez y Fernandez para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado sobre ocultacion de documentos, las cuales son las siguientes:

Una heredad á los Hoyos, término de Lozares, de 10 áreas 4 centiáreas, tasada en 7.50 pesetas.

Otra á Cantagrillo, de 15 áreas 50 centiáreas, en 15.

Otra á la Edesa, de 3 áreas 75 centiáreas, en 15.

Otra á Hortaleja, de 5 áreas, en 15.

Otra á Renombrado, de 10 áreas, en 7'50.

La mitad de una era de trillar, á las Eras de Arriba, de 5 áreas,

Otra á Carreyoso, de 7 áreas 50 centiáreas, en 18.75.

Otra á id., de id., en 21.

Otra al Calvario, de 3 áreas 75 centiáreas, en 7.50.

Otra á Vina Ruiz, de 7 áreas 50 centiáreas, en 3.75.

Otra á los Hoyos, de 5 áreas, en 7.50.

Otra á la Zorrilla, término de Santocildes, de 26 áreas, en 15.

Otra à Torre, término de Quintanamartingalindez, de 10 áreas 73 centiáreas, en 15.

Otra á Callejadas, de 25 áreas 44 centiáreas, en 22.50.

Otra á Prado, de 3 celemines, término de Lozares, en 18'75.

Otra á Arenillas, de 3 celemines, en 11'25.

Los títulos de propiedad de las fincas núm. 1 al 11 inclusive y 14 se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante, donde podrán examinarlos las personas que deseen tomar parte en la subasta; de las números 12 y 13 no

se han presentado títulos, si bien

las tiene inscriptas en su favor el deudor Celestino, y de las dos fincas restantes no existen títulos de propiedad, cuya adquisicion así como los gastos de la escritura de venta é inscripcion de la misma serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la venta.

Dado en Villarcayo á 18 de Enero de 1892.—Antolin Mosquera.— Por su mandado, Manuel Rasines.

#### Sotillo de la Rivera.

 D. Deogracias Herrero Herrero, Secretario del Juzgado municipal de Sotillo de la Rivera,

Certifico: que en el juicio de faltas de que se hará mencion ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. = En la villa de Sotillo de la Rivera à 15 de Enero de 1892, el Sr. D. Dionisio Villarrubia Garcia, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio de faltas seguidos entre partes el Ministerio fiscal, Benito Lozano Santa Maria, casado, de 25 años de edad, de oficio silletero, vecino de Salas de los Infantes, perjudicado, y como acusada Aleja, se ignoran los apellidos como así bien su naturaleza y vecindad, y que segun se dice reside habitualmente en Fresnillo de las Dueñas, hoy de ignorado paradero, de oficio tendera ambulante, y por su no comparecencia, á pesar de haber sido citada en forma por medio del Boletin oficial de la provincia de 3 del actual, seguido el juicio en rebeldia con los estrados del Juzgado sobre lesiones causadas al indicado Benito.

Parte dispositiva. —Fallo: que debo declarar y declaro que el hecho perseguido constituye una falta contra las personas comprendida en el art. 602 del Código penal, de la que es responsable como autora la Aleja, y en su virtud debo de condenarla y la condeno en la pena de 15 dias de arresto menor, que deberá sufrir en el local destinado al efecto en esta villa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico. —Dionisio Villarrubia. —Ante mí, Deogracias Herrero.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

mediante la entrega de las respectivas cartas de pago. —(Continuacion								
Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE.  Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.		
Dic.	75,5			-				
		Bienes del Clero	-Vend	cimier	ntos de	Julio.		
Clero.	3922	Quintanilla Morocisla.	Kústica	15	1282'50	Florentino Diez Agüer		
))	)) ))	Nebreda.	))	15 18	271.38	Felipe Martin.		
))	"	» »	»	19	"	»		
))	9924	Pampliega.	n	7	250'63	Hipólito Gonzalez.		
))	»	· · · »	)	8	))	»		
))	)	<b>»</b>	))	9	"	) )		
)) ))	))	» »	))	11	)) ))	<b>"</b>		
))	))	»	n	12	υ	»		
))	))	<b>»</b>	))	13	»	. »		
))	"	»	"	14 15	))	» )		
))	))	» »	))	16	» »	<b>"</b>		
)	))	"	))	17	))	»		
))	»	"	))	18	))	<b>»</b>		
))	))	<b>»</b>	))	19 20	))	»		
))	8744	Gumiel del Mercado.	))	12	» 48'10	Saturnino Figuero.		
"	7779		))	15	156'40	Felipe Martin.		
))	1634	»	))	18	116'25	»		
D	»	»	»	19	))	» »		
))	1988	Villam. de los Montes.	"	15 6	933 1200	Felix Herrera.		
))	7448	Lerma.	))	7	1200 »	)) ))		
»	»	»	))	8	»	<b>"</b>		
))	))	<b>D</b>	))	9	)	»		
))	))	»	))	10	»	»		
"	) )	<b>»</b>	))	11	)) ))	, »		
); ))	" 》	» »	, n	13	»	)) ))		
))	»	<b>)</b>	n	14	»	<b>»</b>		
»	»	»	))	15	) ·	»		
))	Married Street, Square, Square	Villamayor.	))	6 7	2015°25			
D D	))	)) ))	))	8	» »	» »		
D	»	<b>»</b>	)	9	D	n		
<b>»</b>	))	<b>)</b>	))	10	))	»		
)	)	»	))	11 12	))	<b>»</b>		
))	))	)) ))	))	13	) )	))		
))	»	)	n	14	»	»		
)	»	<b>»</b>	))	15	»	)		
))	"	))	))	4 7	906 »	»		
)) ))	))	))	)	8	) »	)) ))		
))	»	n	))	9	))	)		
>	»	)	))	10	))	» A		
"	)) ))	)) ))	))	11 12	))	» »		
))	, n	" "	))	13	))	»		
))	»	"	n	14	D	))		
))	))	))	))	15	)) POP(PO	)		
D	))	))	))	15 16	587'50	)) ))		
)	»	»	))	17	))			
»	»	<b>»</b>	»	18	>	)		
))	))	»	))	19 20	))	))		
)) ))	3247	Villafria.	))	8	1200	Felix Saiz.		
)	D	»	))	9	))	»		
<b>»</b>	))	»	)	10	))	»		
)) ))	))	»	))	11 12	» »	)		
"	»	) ))	)	13	»	) ))		
»	»	)	».	14	»	<b>&gt;</b>		
D	))	»	»	15	)	<b>»</b>		
"	6838		))	8 9	175	Same ?		
))	))	) )	) ))	10	)) ))	) ))		
D	n	)	n	11	n	" "		
))	»	»	)	12	)	»		
) n	))	» »	2)	13 14	))	»		
))	»	»	))	15	7)	» »		
D	>	<b>»</b>	>	16	»	» »		
)	»	»	»	17	))	»		
))	)	)) ))	))	18	))	»		
"	))	»	))	20	))	»		
				65	0.35	(Continuara.)		

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cardeñadijo.

Para que la Junta pericial pueda dar principio à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, pasado el cual no serán admitidas.

Cardeñadijo 18 de Enero de 1892. —El Alcalde, Mariano del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayuda. Zarzosa de Riopisuerga. Galarde. Quintanillabon. Junta de Traslaloma. Bohada de Roa.

Alcaldia de Villambistia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, Tosantos y Espinosa del Camino, distantes de este un kilómetro por carretera, con la dotacion anual de 75 pesetas por 12 familias pobres, y además 200 fanegas de trigo valenciano de los vecinos acomodados de los tres pueblos referidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias á centar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia

Villambistia 9 de Enero de 1892. El Alcalde, Juan Marin.

Alcaldia de Berberana.

Han desaparecido del pueblo de Valpuesta el dia 16 de Diciembre último dos bueyes de la pertenencia de Ignacia Ortiz de Salazar, y cuyas señas son: de 5 años, el uno pelo rojo y el otro pelo atasugado, la cornamenta de los dos es igual, el rojo lleva un cencerro con correa y el tasugo un ramal al pescuezo, tienen señal de yugo en la oreja izquierda, y por detrás una picada.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía, saliendo responsable el dueño do los gastos originados.

Berberana 19 de Enero de 1892. —El Alcalde, Narciso Quincoces.

Alcaldia de Basconcillos del Tozo.

En el pueblo de Trashaedo del Tozo, término municipal de Bas-

(Continuará.)

concillos, y en casa de Eugenio Rodrigo, vecino del mismo, se halla depositada una yegua cerrada, sin herrar, como de 6 cuartas á 6 y media próximamente, entre morena y castaña, con una estrella en la frente, calzada del pie izquierdo, desportillados algunos dientes de arriba, cuya caballería fué vendida á los gitanos el dia de la feria de San Andrés en la villa de Villadiego por el dueño Anselmo Porres, vecino de Villalbilla de Villadiego, y segun noticias fué luego cambiada por los gitanos á otra persona particular, sin que se tenga conocimiento de quien ó de donde seria el individuo.

Lo que se anuncia para que el que se considere dueño de ella pueda reclamarla y le será entregada previo pago de los gastos que ocasione.

Basconcillos del Tozo 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Trespaderne.

Venta de un meson á plazos.

A voluntad de su dueño y en público remate ante el Notario de Nofuentes D. Julian Pindado se sacará á venta el dia 28 de Febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana una casameson con todas sus dependencias, sita en la calle Real y plaza de la villa de Trespaderne, que fué de sus propios, y mide unos 500 metros de área ó superficie.

El que quiera saber pormenores de la venta puede enterarse de dicho Notario, y en esta ciudad en San Lorenzo, núm. 34, casa de Fernandez. 3—3

Se vende una mesa de billar con su correspondiente juego de bolas y varios tacos. Dará razon el Conserge de la sociedad de recreo Círculo de la Union de Burgos. 5—6

Francisco Gonzalez Mayor, dueno del nuevo establecimiento de ultramarinos, sito en esta ciudad, calle de Santander (casa del Cordon), titulado La Regenadora, tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela y al público en general un buen surtido de vinos y licores, como Jerez, Moscatel, Málaga, Manzanilla, etc., asi como (licores) Rom Jamaica, Cognac dos y tres estrellas, Chartreuse legítimo, aguardientes de Ojen, del Toro y anisados de todas clases; Vermout Vitter, Curação, y además todos los artículos concernientes al ramo, como garbanzos, alubias, titos, lentejas, sopa de todas clases, selectos chorizos de Candelario y del pais, jamon gallego superior, é infinidad de artículos que sería prolijo enumerar.

Se venden mesas de mármol y sillas de regilla, propias para un establecimiento de bebidas. 1-4

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,

SS

gent

PRES

Famisin salue

En

comp

bern

Burg mina sulta Qu 1890 Arau de de instr tes, e

sado
de m
paña
instr
deras
por e
nito,
expor

una o Antor mese tubre pajar

se pr las e llado deras

afuer ran la su po

Que tificae

ciante la fori